



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 473
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RAD: 158374089001-2023-00326-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: FREDY ALEXANDER SUAREZ AVENDAÑO
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, cinco (5) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificada con N.I.T No. 800037800-8 actuando a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de FREDY ALEXANDER SUAREZ AVENDAÑO identificado con C.C. No. 7.183.491 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 468 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, actuando a través de apoderado judicial en contra de FREDY ALEXANDER SUAREZ AVENDAÑO ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, el señor FREDY ALEXANDER SUAREZ AVENDAÑO LOPEZ en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra del señor FREDY ALEXANDER SUAREZ AVENDAÑO por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (pagaré No. 0159069110000157) suscrito el día 15 de junio de 2021.

1. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 34.666.660), por concepto de la obligación de la capital contenida en el pagaré No. 0159069110000157

1.1. Por la suma SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$6.760.504) por concepto de intereses causados desde el 17 de septiembre de 2022, día siguiente a la cuota que se canceló, hasta el día 09 de noviembre de 2023 fecha de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- vencimiento del pagare liquidados a tasa referencial IBRSV +6.4 Puntos porcentuales.
- 1.2. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DICECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$663.519,87) por concepto de los intereses de moratorios causados desde el 10 de noviembre de 2023 hasta la presentación de la demanda.
 - 1.3. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$240.443) por concepto de otros valores conforme a lo descrito en el pagare, que corresponde a la prima de seguro de vida y saldo de operaciones anteriores por arreglo de cartera

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ identificado con cedula de ciudadanía número 79.711.794 y portador de la Tarjeta Profesional N° 258.884 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 38 hoy (6) de diciembre de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria